



## **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

### INSCRIPCIÓN:

Se realizará confirmando las reservas realizadas en junio, con la aceptación del RECIBO DOMICILIADO.

En caso de nueva matriculación, se hará en ese momento.

### PRECIO DEL MENÚ:

El precio autorizado por la Comunidad de Madrid para el curso escolar es de 4,88€ por comida y día.

Los cobros mensuales, se harán sin prorratear, es decir, que cada mes se pagará una cantidad distinta dependiendo de los días lectivos que tenga cada mes. De estas cantidades se informará a las familias a comienzo de curso.

El pago se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes. Ha de realizarse mediante domiciliación de los recibos en la cuenta corriente del **Colegio Público Barcelona: Caixabank, Avda. Verbena de la Paloma 12, 28041 Madrid.**

***Nº de Cuenta: ES40 2100 2507 1913 0058 6152***

La falta de pago mensual, o tener pendiente deudas del curso pasado, será causa de baja o no admisión, no pudiendo hacer uso nuevamente del servicio de comedor hasta que presente el recibo de haber satisfecho la deuda. Así mismo la devolución reiterada de recibos también supondrá la baja en el servicio de comedor.

Los recibos devueltos deberán abonar los gastos de banco y secretaría, (4 €). En el caso de devolución, en el recibo u orden de transferencia al banco debe constar el nombre del alumno que utiliza el comedor y NO el de la persona que hace el pago. Y estos deberán de presentar obligatoriamente el resguardo del banco en Secretaría para comprobar que se ha realizado el pago.

Los alumnos que hagan uso del Servicio eventualmente, podrán adquirir vales (van cargados con un 20 % sobre el precio de la minuta diaria, es decir, el precio será de 5,85€), que abonarán en el BANCO en la misma cuenta del colegio adquiriéndolos de 5 en 5 y pudiéndolos utilizar según necesidad a lo largo del curso.

Estos se entregarán a los monitores de comedor el día que se vayan a utilizar.

A aquellos alumnos que no hayan utilizado todos los vales al finalizar el curso, les será devuelto el importe.

Los alumnos que soliciten PRECIOS REDUCIDOS DE COMEDOR y les sean concedidos, podrán beneficiarse desde el primer día de colegio hasta el último, es decir todos los días lectivos del curso escolar. El mes de septiembre, todos los alumnos pagarán el precio general, si no están resueltos los beneficiarios de la reducción de precios.

Aquellos que no hagan uso del comedor los meses de septiembre y junio, perderán las cantidades de la BECA correspondientes a dichos meses.

### BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS

- A. Bajas temporales, por un periodo igual o inferior a 7 días lectivos consecutivos a lo largo de un mismo mes, únicamente deberá abonarse el 60% del precio, correspondiente al personal contratado de la empresa de comedor, siempre y cuando hayan avisado previamente al centro y entregado a su vuelta el justificante de dicha falta en Secretaría.



B. Bajas definitiva y temporales superiores a 7 días lectivos consecutivos, dentro de un mismo mes, se facturará según la siguiente escala:

- Con un preaviso de 7 días: 0 euros.
- Con un preaviso de 3 días: el 60 % de la minuta.
- Con un preaviso de menos de 3 días: el 100 % de la misma.

Ante huelga del personal del servicio de comedor, el centro se atenderá a las instrucciones establecidas, en esta materia, por la DAT- Madrid-Capital.

Los padres solicitarán la devolución de los días de ausencia mediante una solicitud o impreso destinado a tal fin, que recogerán y entregarán posteriormente en Secretaría, para su contabilización. (Todo este proceso se realizará dentro del mismo mes en el que se hayan producido las ausencias). Solamente se descontarán si se han entregado los justificantes de faltas en Secretaría después de haberse producido la ausencia.

#### **ALUMNOS CON ALERGIA O INTOLERANCIAS A ALIMENTOS:**

*Según la orden 4212/2006 reguladora de los comedores escolares, se establece el menú único, pero añade al final del artículo 5, que los alumnos que tengan alergias o intolerancias, deberán aportar un Certificado médico oficial, donde se especifiquen cuáles son esas alergias o intolerancias y presentarlo en la Dirección del Centro donde se concretaran las medidas a seguir.*

#### **LOCALIZACIÓN DE LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS:**

**ADEMÁS DEL TELÉFONO FAMILIAR, LOS PADRES DEBERÁN FACILITAR TODOS LOS TELÉFONOS POSIBLES PARA LOCALIZARLES, EN CASO DE NECESIDAD.**

### **NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR**

#### ***“Normas Generales”***

Para poder hacer uso del servicio de comedor ha de haberse solicitado con anterioridad, por escrito, a la Dirección del Colegio y abonado los pagos correspondientes. ***El hacer uso del comedor compromete a acatar las normas de funcionamiento establecidas.***

El primer día de cada mes, se entregará a los usuarios del comedor una copia del menú.

***Sólo pueden hacer uso del servicio de comedor los alumnos que se incorporen al Colegio a las 9 de la mañana. Cualquier situación especial deberá ser justificada previamente ante la Dirección.***

Si se necesita salir del Colegio en horario de comedor, deberá entregarse **una justificación escrita** de los padres o tutores a la monitora responsable o a la encargada del comedor. Cuando los alumnos se encuentren indispuestos lo comunicarán por escrito o por teléfono al Colegio para poderles dar una dieta blanda ese día.

Las indisposiciones que se produzcan en el Colegio serán comunicadas a la familia a la mayor brevedad posible, para ello es necesario que el Colegio cuente con teléfonos de contacto con las familias de los alumnos durante el horario escolar.

Los alumnos de E.I. serán recogidos por una monitora en su aula.



Antes de entrar a comer, los alumnos deberán lavarse las manos. Los monitores, en colaboración con los profesores se encargarán de recordárselo y exigírselo si fuera necesario.

La corrección durante la comida y el buen uso de este servicio serán controlados por los monitores, quienes pondrán en conocimiento del Director las faltas que se produzcan. Éstas se comunicarán a los padres o tutores.

Las faltas de disciplina serán corregidas conforme a lo establecido en el Plan de convivencia de acuerdo con la gravedad de las mismas.

Corresponde a los monitores el hacer los cambios oportunos para garantizar el orden y el buen funcionamiento del servicio.

Los alumnos saldrán del comedor cuando se les indique y se dirigirán al patio que por edad les corresponda.

La organización del comedor preverá las necesidades de material (vídeos, balones, saltadores, juegos de mesa...) para que los alumnos ocupen el tiempo libre de la mejor forma posible.

Los alumnos que, durante el horario de comedor, de 14.00 a 16.00 horas, salgan del recinto escolar sin permiso de profesores o monitores, podrán perder el derecho a utilizar este servicio.

Las normas anteriormente expuestas quedan sumadas a las generales del Plan de convivencia, así como los procedimientos disciplinarios por incumplimiento. Esto implica que, las faltas de disciplina cometidas durante el horario del comedor escolar serán sancionadas según la gravedad de las mismas, pudiéndose tomar diferentes medidas.

La empresa de comedor, a través de sus monitores, tendrán programadas actividades de tiempo libre, tales como: talleres de manualidades, bailes, campeonatos deportivos, etc.

Dentro del “Programa Actividades del Comedor”:

- El papel de los “**papas comensales**”, que consiste en que cualquier padre o madre de un alumno/a del centro, previa solicitud de cita con la encargada del comedor, podrá asistir a comer al centro.
- Si un padre o madre está interesado/a en hablar con la encargada del comedor para conocer algunos aspectos relacionados con la alimentación de sus hijos, podrá solicitar una cita previa con ella mediante nota en la agenda o llamada al telf. del centro.

**Se considera que los usuarios del Comedor, asumen las normativas y criterios que aparecen en esta agenda.**

- **Orden 917/2002 de 14 de marzo**, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- **Orden 3028/2005, 3 de junio**, por la que se modifica parcialmente la Orden 917/2002, de 14 de marzo (BOCM de 16 de junio).
- **Orden 4212/2006, de 26 de julio**, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, Reguladora de los Comedores escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 17 de agosto).

Este documento estará sometido a las variaciones que pueda marcar la Comunidad de Madrid.